

CONSTANCIA. Manizales, 18 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante aún no ha allegado los correos electrónico de ninguna de las partes en este proceso.

Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

RAD. 2018-00399

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso SUCESORIO de la causante ANA LÓPEZ DE RÍOS promovido por JORGE EDUARDO RÍOS GUTIÉRREZ, a través de apoderada judicial, en contra de ALBERTO RÍOS LÓPEZ y SANDRA BEATRIZ RÍOS GUTIÉRREZ, se requiere a la parte demandante para que allegue los canales electrónicos conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, tanto de la parte demandante como de la parte demandada, a fin de dar continuidad al proceso y de ser posible fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

Ahora, una vez hecho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y allegue los correo electrónico solicitados, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del CGP, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro _____ Hoy _____ del mes de agosto
del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria